



**El empleo
es de todos**

UAEOS

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 07

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 09/10/2019

RESOLUCIÓN No 157 del 22 de julio 2020

“Por medio de la cual se acredita y se da la autorización para impartir Educación en Economía Solidaria en modalidad virtual”

El director nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 4º del Decreto 4122 del 2 de noviembre de 2011, el artículo 6 de la Resolución 110 de 2016, la Resolución 332 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 419 del 24 de diciembre de 2019 expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, fue otorgada la acreditación en modalidad presencial, por un periodo de tres años, a la entidad "FUNDACIÓN COOPCENTRAL" con NIT 800218458-9.

Que mediante solicitud radicada en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS el día 5 de marzo de 2020, por medio del Sistema integrado de Información de Acreditación – SIIA, el representante legal de la "FUNDACIÓN COOPCENTRAL" con NIT 800218458-9, allegó la documentación para la acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria en modalidad virtual.

Que mediante el Sistema integrado de Información de Acreditación – SIIA, el día 12 de junio de 2020, la "FUNDACIÓN COOPCENTRAL" con NIT 800218458-9, allegó la documentación complementaria, requerida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS en el proceso de evaluación, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas vigentes aplicables al procedimiento de acreditación.

Que hecho el estudio de la documentación presentada por "FUNDACIÓN COOPCENTRAL" con NIT 800218458-9, se determina el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3,4,5,8 y 9 de la Resolución 110 de 2016 emitida por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

Que artículo 5 de la Resolución 110 del 2016 emitida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, establece un lapso máximo de 3 años para la vigencia de la acreditación.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la acreditación y autorización a la "FUNDACIÓN COOPCENTRAL" con NIT 800218458-9, para impartir la educación de que trata la Resolución No. 110 de 2016 en la modalidad virtual, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los certificados que expida la "FUNDACIÓN COOPCENTRAL" con NIT 800218458-9, sobre educación solidaria deberán mencionar esta Resolución a partir de la fecha de ejecutoria de la misma, con el siguiente texto:

REPUBLICA DE COLOMBIA

"FUNDACIÓN COOPCENTRAL" con NIT 800218458-9, ACREDITADA, AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN EN ECONOMIA SOLIDARIA EN MODALIDAD VIRTUAL POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS MEDIANTE RESOLUCIÓN No "

ARTÍCULO TERCERO: Actualizar los datos de la entidad autorizada y acreditada en esta Resolución, en el registro de entidades acreditadas por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.



**El empleo
es de todos**

UAEOS

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 07

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 09/10/2019

RESOLUCIÓN No 157 del 22 de julio 2020

“Por medio de la cual se acredita y se da la autorización para impartir Educación en Economía Solidaria en modalidad virtual”

ARTÍCULO CUARTO: La "FUNDACIÓN COOPCENTRAL" con NIT 800218458-9, se sujetará a lo estipulado en los artículos 14,15, 16 y 17 de la Resolución 110 de 2016 expedida la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

ARTICULO QUINTO: La acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria en modalidad virtual podrá desarrollarse en todo el territorio nacional, por el término de tres (3) años según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 110 de 2016 y

ARTÍCULO SEXTO: Notificar esta Resolución al representante legal de la entidad "FUNDACIÓN COOPCENTRAL" con NIT 800218458-9, en los términos de los artículos 67, 68 y 56 del Código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, siempre que el interesado haya aceptado este medio de notificación, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Nacional de la Unidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el 22 de julio del 2020

RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO
Director Nacional

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

____ Vo.Bo. Marlon Torres Puello
Jefe Oficina Asesora Jurídica

____ Vo.Bo. Maribel Reyes Garzón
Directora Técnica Investigación y planeación